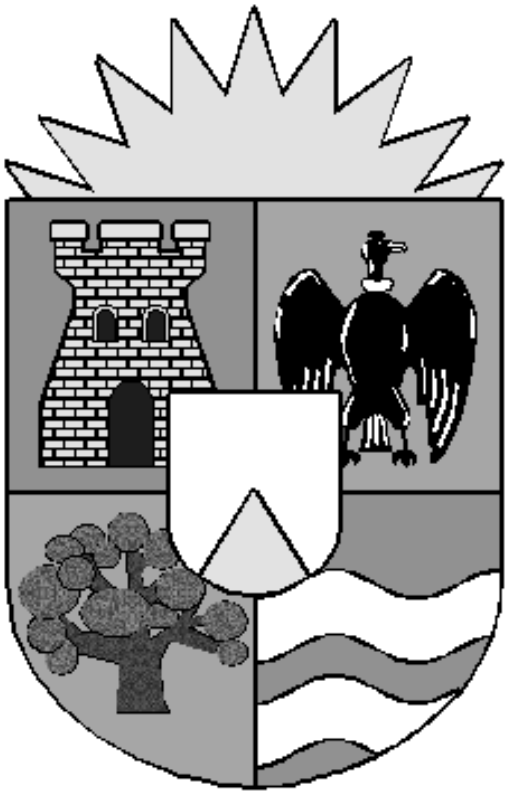
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 610



BOLETIN

MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 610

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE
CORNET Pablo

SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL
CRESPO Felipe

SECRETARÍA DE SALUD
ROUADI Alejandra Cecilia

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SEV. PÚBLICOS
PAZ NANCY GISEL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MONTI Natalia Vera

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO
VILLA Mariano Andrés

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN GENERAL Y MODERNIZACIÓN
DE PALACIOS Manuel Luis

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN FAMILIAR Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
GONZÁLEZ DEL PINO Agustín

ASESOR LETRADO
PUEYRREDON María Mercedes

CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE
MARÍA TERESA RIU - CAZAUX DE VELÉZ

CONCEJALES

Rodríguez María Alejandra
Vázquez María Soledad
Agostini María Eugenia
Mansilla Yofre Máximo
Arias Escuti Carlos Alberto
Gómez Martín Miguel
Hamity Patricia Evangelina
Loza Julio Antonio
Banegas Marta Liliana

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 610

REPARTICIONES MUNICIPALES - TELEFONOS Y DIRECCIONES

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
TE / FAX :03543- 439280 -
AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCION : 7 :00 hs. a 13 :00 hs.

SEGURIDAD CIUDADANA
TE : 103
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
TE: 03543-439660
URQUIZA 249

HOSPITAL MUNICIPAL J. PRIEUR
TE / FAX : 03543-439290
CALLE R. BALBIN Esq. R. OBLIGADO
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA
TE : 107 / 03543-439290
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL
TE : 03543-433801
AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA S/N
ATENCION : 8:30 a 13:00 hs.

CONCEJO DELIBERANTE
TE : 03543-439285
CALLE 9 DE JULIO Esq. ALSINA

TRIBUNAL DE CUENTAS
TE : 03543-439280 / 03543-432926
AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCION DE 8 :30 A 12 :30

CUARTEL DE BOMBEROS
TE: 03543-438145
SAAVEDRA 650

SECRETARIA DESARROLLO HUMANO
CASONA CULTURAL
TE:

FIGUEROA ALCORTA Nº 426

PUBLICIDAD CONFORME ORDENANZA N° 55/22, la que establece: **Artículo 1°:** Las remuneraciones percibidas por las autoridades electas y de planta política del Municipio serán publicados mensualmente en la página oficial del Municipio; del Concejo Deliberante; del Tribunal de Cuentas y; en el Boletín Municipal; debiéndose consignar el nombre y apellido, cargo o función y el monto efectivamente percibido mensualmente y por todo concepto.

a) Asimismo, se deberá publicar una planilla de ejecución presupuestaria, donde conste el monto asignado a cada partida, el porcentaje ejecutado en cada mes, y el acumulado anual.-

b) Ámbito de Aplicación: La presente ordenanza regirá para los funcionarios electos por el voto popular, del Departamento Ejecutivo Municipal; del Honorable Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, como así también el personal de gabinete y asesores elegidos por los funcionarios arriba mencionados.

La publicación contempla: funcionarios electos por el voto popular, del Departamento Ejecutivo Municipal; del Honorable Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, como así también el personal de gabinete y asesores.

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 610

SUELDOS NETOS _ SEPTIEMBRE 2026

FUNCION	NOMBRE	SEPTIEMBRE
INTENDENTE	CORNET,PABLO MANUEL	$ 5615,546.00
SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGR	CRESPO, FELIPE	$ 4847,479.00
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	ROJO JIMENA MARIA	$ 4200,554.00
SECRETARIO DE SALUD	ROUADI, ALEJANDRA CECILIA	$ 4940,286.00
SECRETARIO PLANIFICACION GENERAL Y MODERNIZACION	DE PALACIOS MANUEL LUIS	$ 4847,479.00
SECRETARIO DE PROMOC. FLIAR. Y FORTALEC. COMUNITAR	GONZALEZ del PINO, AGUSTIN	$ 4847,479.00
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO	VILLA,MARIANO ANDRES	$ 4847,479.00
SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS	PAZ,NANCY GISEL	$ 4847,479.00
CONCEJO DELIBERANTE - PRESIDENTE	RIU-CAZAUX,MARIA TERESA	$ 4010,242.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - PRESIDENTE	AGOSTINI, JULIO CESAR	$ 4010,242.00
ASESOR LETRADO	PUEYRREDON, MARIA MERCEDES	$ 4847,479.00
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL JUZG DE FALTAS	JOFRE ARRABAL MARIA MARTA	$ 4010,242.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	ARIAS ESCUTI,CARLOS ALBERTO	$ 2908,726.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	AGOSTINI, MARIA EUGENIA	$ 2908,726.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	GOMEZ, MARTIN MIGUEL	$ 2908,726.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	HAMITY PATRICIA EVANGELINA	$ 2908,726.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	MANSILLA YOFRE,MAXIMO	$ 2908,726.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	BANEGAS, MARTA LILIANA	$ 2908,726.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	LOZA, JULIO ANTONIO	$ 2908,726.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	RODRIGUEZ, MARIA ALEJANDRA	$ 2908,726.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	VAZQUEZ MARIA SOLEDAD	$ 2908,726.00
SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE	MARICONDE, PABLO LUIS	$ 2245,662.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	JABASE,EDUARDO MARCELO	$ 2920,826.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	JUNCOS MORENO, CARLOS	$ 2920,826.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	OVIEDO,DANIEL FERNANDO	$ 2920,826.00
DIRECTOR DE DEPORTES Y PROYECTO JOVEN	AUDENINO CANDISANO, MATIAS ALEJANDRO	$ 2440,682.00
DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL	CARMONA, SANTIAGO	$ 3149,377.00
DIRECTOR DE HABILITACION DE COMERCIOS	REYNA SARSFIELD, MANUEL MARIA	$ 3149,377.00

DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	CUETO, MARIANA	$ 3149,377.00
DIRECTOR DE GESTION Y VINCULACION URBANA	VILA GARRIDO,TOMAS MANUEL	$ 3149,377.00
DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO	SALAS,JUAN PABLO	$ 3149,377.00
DIRECTOR DE INGENIERIA Y CONROL DE OBRAS	LASTIRI JERONIMO GABRIEL	$ 3149,377.00
DIRECTOR DE CONTROL INTEGRAL DE LA VIA PUBLICA	DAL POGGETTO, MARIA SOLEDAD	$ 3149,377.00
PERSONAL DE GABINETE	APARICIO, GUSTAVO ORLANDO	$ 2323,670.00
PERSONAL DE GABINETE	ALI, ARIANA EDITH	$ 2323,670.00
PERSONAL DE GABINETE	AVILA GE,JUAN JOSE	$ 1984,735.00
PERSONAL DE GABINETE	PASSERO GAVIER MARCOS ALFREDO	$ 2735,804.00

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 610

EJECUCION PRESUPUESTARIA

RENDIC DE CTAS INGRESOS SEPTIEMBRE 2026
RENDIC DE CTAS EGRESOS SEPTIEMBRE 2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 610

Sección A

Ordenanzas

VISTO

El Expediente Administrativo N° 13744/2023, mediante el cual el Sr. **MARCELO ARIEL BIONDI, D.N.I. N° 16.500.644,** en representación del Sr. **CARLOS HORACIO TREBUCQ, D.N.I. N° 12.874.129,** Fiduciario del Fideicomiso OUR LAND II, solicita cambio de plano de loteo aprobado por la Ordenanza 07/14 expediente técnico 1383/2014 y su nuevo visado, para la prosecución del trámite en Catastro de la Provincia su aprobación del plano de MENSURA y SUBDIVISIÓN y protocolización del mismo.

El motivo surge de la solicitud del APRHI de la determinación de la nueva línea de ribera, estudio Hidrológico-Hidráulico y la incorporación de una servidumbre de drenaje que afecta a los lotes 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Subdivisión.

Y CONSIDERANDO

Que mediante nota certificada por Escribanía Pública, el Sr. Carlos Horacio TREBUCQ D.N.I. N° 12.874.129 en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Our Land II autoriza al Sr. Marcelo Ariel Biondi D.N.I. N° 16.500.644 para que en su nombre y representación lleve a cabo todas las gestiones necesarias para el cumplimiento del objeto del fideicomiso.

Que en Expediente N° 13744/2023, los profesionales actuantes indican los motivos de la nueva visación de planos solicitada, fundándose en la determinación de la Línea de Ribera y servidumbres de desagüe exigidas por el APHRI. Acompañando a tal fin Notificación del APRHI referida al estudio Hidrológico-Hidráulico y la solicitud de la misma para la intervención de la Municipalidad de Villa Allende.

Que se encuentra acreditado y acompañado en el Expediente Administrativo Municipal Estudio de Escorrentías, Hidrológico – Hidráulico, en el cual consta la no objeción de Obras Privadas y Catastro al tratamiento del estudio nombrado y la autorización para la continuación del trámite.

Que la solicitud de nueva visación de los planos presentados, se realizaron en concordancia con plano de Mensura y Subdivisión visado por APRHI el 08-05-2025, Expediente N° GOBDIGI - 0330099111-325;

Que en referencia a los profesionales intervinientes, se designaron otros, contando con la aceptación de los mismos por el profesional actuante de origen, habiéndose presentado el Certificado de visación correspondiente emitido por el Colegio de Agrimensores de la Provincia de Córdoba sobre los nuevos profesionales intervinientes.

Que se encuentra acreditado el derecho del Carlos Horacio TREBUCQ D.N.I. N° 12.874.129, mediante informe dominial del Registro General de la propiedad Inmueble de la Provincia de Córdoba sobre la MATRICULA N° 687112 del Departamento COLON (13-01).

Que, por Ordenanza N° 07/14 se autorizó el tratamiento de excepción a la Ordenanza Municipal Nº 08/91, que establecía la superficie mínima de los lotes por zonas de la Ciudad de Villa Allende, sobre el lote inscripto en el Registro General de la Provincia de Córdoba a la Matrícula Nº 687112 (Colón 13-01).

Que, a esta altura de las circunstancias la urbanización cuenta con cordón cuneta, red eléctrica domiciliaria y de alumbrado de calles, gas natural (en una de las viviendas), red de agua potable y varias viviendas ya construidas conforme al Código de Edificación de esta Ciudad.

Que, por Ordenanza N° 07/14, el cuerpo legislativo autorizó al Departamento Ejecutivo a realizar una excepción a la Ordenanza N° 08/91, conforme el Plano de Mensura y Subdivisión acompañado en aquella oportunidad.

Que, atento los nuevos requerimientos solicitados por APRHI en relación a la nueva línea de ribera, estudio Hidrológico-Hidráulico, y la incorporación de una servidumbre de drenaje que afecta los lotes 23, 24, 25, 26, 27, y 28 de la Subdivisión; existe la necesidad de adecuar el Plano ya aprobado –vía excepción por el Concejo Deliberante-, a la solicitud del organismo provincial.

Que, habiendo sido aprobada la Ordenanza N° 07/14 como excepción a la Ordenanza N° 08/91, corresponde nuevamente a este Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Allende conceder una nueva autorización de excepción sobre el nuevo Plano de Mensura y Subdivisión.

Que, a la fecha la Ordenanza N° 08/91 se halla derogada, rigiendo en la materia la Ordenanza N° 37/19. Por lo que la excepción solicitada deberá ser otorgada en relación a la vigente normativa.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 30/26.

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una excepción a la ordenanza 37/19 y proceder a la visación del plano, adjunto como Anexo 1, que reemplaza al aprobado mediante la Ordenanza Nº 07/14, correspondiente al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 02, Sección 02, Manzana 030, Parcela 003, inscripto en el Registro General de la Provincia de Córdoba bajo la Matrícula Nº 687112 (Colón 13-01), propiedad del Sr. Carlos Horacio Trebucq DNl I Nº 12.874.129, conocido como "Cumbres de Villa Allende", La autorización se efectúa a los fines de cumplimentar los requerimientos del APRHI que como anexo II se adjunta, formando los anexos I y II parte integrante de la presente ordenanza

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 8 de octubre de 2026. Firmado por María Teresa Riu Cazaux de Vélez - Presidente del Concejo Deliberante – Pablo Luis Mariconde, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Promulgada por Decreto N° 203/26 de fecha 13 de Octubre de 2026. Firmado Sr. PABLO CORNET – Intendente Municipal de la Ciudad de Villa Allende, Sr. MANUEL DE PALACIOS- Secretario de Planificacion y Modernizacion de la Municipalidad de Villa Allende.-

VISTO

La determinación del Departamento Ejecutivo Municipal de proceder a la venta de DOS (2) Motores industriales; Perkins 6-354 y MWM 4 cilindros, en óptimo estado de funcionamiento, con demanda en mercados específicos no locales.

Y CONSIDERANDO

Que los Motores industriales Perkins 6-354 y MWM 4 cilindros, son bienes de dominio privado del estado municipal.

Que los referidos bienes no son utilizados ni se prevé su utilización en la gestión municipal.

Que los referidos motores, tienen un mercado técnico muy específico –que resulta conveniente realizar una venta de manera que se amplíe la oferta pública específicamente dirigida a determinado público.

Que en consideración al informe técnico, se encuentran establecidos los valores del mercado para estos bienes.

Que el Art. 63 de la Ordenanza de Contabilidad N°01/90, establece que toda venta o canje o permuta de bienes municipales, se efectuará por licitación o remate público, salvo autorización expresa del H.C.D., debidamente fundado.

Que se considera que arbitrar la venta de los motores referidos mediante el procedimiento de subasta pública previsto en la normativa vigente, Art. 63 de la Ord. 01/90, presenta en la práctica, baja concurrencia de oferentes, lo que deriva en valores de adjudicación significativamente inferiores al valor de mercado, especialmente en bienes de carácter técnico o especializado, ya que el universo de oferentes es local y limitado y los valores obtenidos se corresponderían con precios de liquidación o chatarra .Esto configura una afectación directa al patrimonio municipal, al no alcanzarse valores acordes al mercado real de los bienes.

Que se estima conveniente implementar un procedimiento de “venta con publicidad ampliada”, consistente en, publicación en plataformas digitales de alcance nacional, difusión por plazo idéntico al fijado para el llamado a remate público, registro de interesados, recepción formal de ofertas , labrado de acta comparativa de propuestas y finalmente adjudicación a la mejor oferta económica. De esta manera se estaría dando amplia difusión dirigida a un público técnico específico.

El mecanismo propuesto amplía la concurrencia, mejora la transparencia, publicidad y permite obtener valores acordes al mercado, cumpliendo con los principios de buena administración y resguardo del patrimonio público.

Que el destino de los fondos obtenidos por la venta de los motores mediante el procedimiento específico de publicidad mediante plataformas digitales de alcance nacional, será para la reparación de maquinaria municipal esencial para la prestación de servicios públicos (pala cargadora del basural), reforzando el interés público comprometido.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 31/26.

Artículo 1°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la venta de DOS (2) Motores industriales; Perkins 6-354 y MWM 4 cilindros, bajo el siguiente procedimiento:

1- Inicio de Expediente Administrativo
2- Publicidad en plataformas digitales con alcance local, provincial y nacional – dejando constancia en el expediente-.
3- Fecha límite de recepción de las ofertas de compra.
4- Presentación de ofertas mediante correo electrónico al mail oficial de la Municipalidad de Villa Allende.
5- Informe de las ofertas recibidas y evaluación comparativa.
6- Venta a la oferta más conveniente.
7- Informe de lo actuado al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Allende con copia de Expediente Administrativo.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 8 de octubre de 2026. Firmado por María Teresa Riu Cazaux de Vélez - Presidente del Concejo Deliberante – Pablo Luis Mariconde, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Promulgada por Decreto N° 204/26 de fecha 13 de Octubre de 2026. Firmado Sr. PABLO CORNET – Intendente Municipal de la Ciudad de Villa Allende, Sra. JIMENA MARIA ROJO - Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Allende.-

VISTO

El acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Villa Allende representada por el Intendente Sr. PABLO MANUEL CORNET y el Secretario de Planificación General y Modernización, Sr. MANUEL LUIS DE PALACIOS, y TELECOM ARGENTINA S.A. representada por el Sr. CRISTIAN BIOLETTO en su carácter de apoderado de la misma, con fecha 02/09/2026, referido al pago de los conceptos "Contribución por la ejecución de Trabajos en la vía pública" y sanciones que pudieran corresponder.

Y CONSIDERANDO

Que la Municipalidad de Villa Allende, en ejercicio de su poder de policía, y teniendo como norte un desmonte conveniente, labró la cantidad de treinta (30) actas por infracciones cometidas por la Empresa Telecom Argentina S.A., especialmente referidas a falta de permiso en la ejecución de trabajos en la vía pública, por la empresa.

Que la empresa Telecom Argentina S.A., inicia expediente Administrativo, solicitando permiso para ejecutar tareas de mantenimiento, actualización de tecnología y plan de desmonte de la red de cobre en la Ciudad de Villa Allende, autorización no otorgada hasta la fecha

Que luego de un exhaustivo análisis desde el área técnica del municipio, surge como conveniente, la suscripción de acuerdo de pago realizado por las partes con fecha 02/09/2026 en el cual se avanza con convenio de uso de infraestructura de postación – recíproco- lo que resulta beneficioso para el ordenamiento y eliminación de la contaminación visual, permitiendo optimizar los recursos disponibles.

Que es atribución del Concejo Deliberante ratificar o rechazar convenios firmados con la Nación, Provincias, otros municipios o comunas, entes, organizaciones o personas públicas o privadas, tanto nacionales como extranjeras. Art. 91 Inc. 18 de la C.O.M.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 32/26.

Artículo 1°: RATIFICAR, el acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Villa Allende representada por el Intendente Sr. PABLO CORNET D.N.I. N° 29.063.010 y el Secretario de Planificación General y Modernización, Sr. MANUEL LUIS DE PALACIOS D.N.I. N° 29.063.300 y TELECOM ARGENTINA S.A. representada por el Sr. CRISTIAN BIOLETTO D.N.I. N° 23.394.571 en su carácter de apoderado con fecha 02/09/2026, referido al pago de los conceptos “Contribución por la Ejecución de Trabajos en la Vía Pública” y sanciones que pudieran corresponder a Telecom S.A. por la Administración Municipal**,** el que en la cantidad de cinco (5) fojas útiles y Anexo de una (1) foja útil se adjuntan y pasan a formar parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 8 de octubre de 2026. Firmado por María Teresa Riu Cazaux de Vélez - Presidente del Concejo Deliberante – Pablo Luis Mariconde, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Promulgada por Decreto N° 205/26 de fecha 13 de Octubre de 2026. Firmado Sr. PABLO CORNET – Intendente Municipal de la Ciudad de Villa Allende, Sr. MANUEL DE PALACIOS- Secretario de Planificacion y Modernizacion de la Municipalidad de Villa Allende.-

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 610

Sección B

Decretos Reglamentarios

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 610

Sección C

Decretos

Villa Allende, 06 de Octubre de 2026.

VISTO:

La Ordenanza N° 32/24 que establece el procedimiento y requisitos para la habilitación de actividades económicas en el ejido de la ciudad de Villa Allende, y en particular su artículo 11; y,

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 11 In fine de la Ordenanza N° 32/24, establece:….. La individualización de las actividades de acuerdo con el riesgo que representan se determinarán por el anexo I, vía reglamentaria. Para el caso de modificar el tipo de riesgo de una determinada actividad o incorporar una nueva actividad, deberá ser previo informe fundado de la Autoridad de Aplicación.
Para el caso en que se solicite la Habilitación para un establecimiento que desarrollará solo tareas de oficina o administrativa, los requisitos que deberá cumplimentar serán los determinados para este tipo de actividades, siempre que la actividad comercial del rubro principal se desarrolle en otro inmueble, distinto del primero.

Que resulta necesario establecer via reglamentaria el "Anexo I" de la Ordenanza N° 32/24 a los fines de formalizar y categorizar de manera precisa el nivel de riesgo de las actividades económicas desarrolladas en el ejido municipal, adoptando el nomenclador oficial y su clasificación técnica (Nivel 1: Riesgo Bajo; Nivel 2: Riesgo Intermedio; Nivel 3: Riesgo Alto).

Que dicha sistematización integral otorga previsibilidad, transparencia y celeridad a los trámites de habilitación comercial, industrial y de servicios bajo los principios de simplificación administrativa y seguridad jurídica.

Que, asimismo, resulta indispensable prever que la clasificación del riesgo fijada en el nomenclador oficial no es absoluta, debiendo la Autoridad de Aplicación conservar la facultad de reevaluar y modificar fundadamente dicha calificación ante circunstancias operativas particulares de cada establecimiento.

Las facultades del Departamento Ejecutivo establecidas en el Art. 112 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, y el Art. 11 in fine de la Ordenanza N°32/24.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER el **ANEXO I** de la Ordenanza N° 32/24, incorporando expresamente el listado de las actividades económicas, rubros y nomencladores vigentes en la administración municipal, clasificados por su nivel de riesgo conforme al siguiente detalle:

ANEXO I

I. ACTIVIDADES DE RIESGO BAJO (NIVEL 1)

Código	Concepto / Actividad
13000	Caza ordinaria o p/ trampas y repoblación de animales, pesca.
38301	Fabricación de programas y software para computadoras, o cualquier tipo de aparato o máquinas que funcionen en forma computarizada.
61202	Distribuidores mayoristas sin comercio instalado con domicilio fiscal en la Ciudad de Villa Allende.
61204	Distribuidores mayoristas (introductores) sin comercio instalado, con domicilio fiscal fuera del ejido de la Ciudad de Villa Allende.
61902	Comercialización de billetes de Loterías y Juegos de azar autorizados.
62060	Venta de plantas y/o productos de viveros.
62106	Carnicerías, pescaderías y /o pollerías.
62107	Verdulerías y/o fruterías.
62108	Venta Minorista de tabacos, cigarrillos y cigarros.
62109	Dietéticas - Productos Naturales. / Herboristerías
62110	Sandwicheras: elaboración y/o venta.
62111	Elaboración, venta de tortas y/o productos de repostería
62200	Indumentarias

Código	Concepto / Actividad
62201	Lencerías, textiles, confecciones
62231	Venta de mantelería y ropa de cama.
62235	Venta de calzado - zapaterías o zapatillerías.
62250	Cotillón - Alquiler de disfraces y Afines.
62300	Artículos para el hogar.
62301	Bazares.
62302	Jugueterías – regalarías
62303	Venta de artículos usados o reacondicionados.
62304	Venta de artículos, productos y/o servicios vía internet.
62305	Venta de artículos electrónicos y/o musicales.
62306	Venta de productos descartables
62400	Papelería, librería, artículos p/ oficina y escolares.
62401	Venta de diarios y revistas.
62402	Venta de libros y/o textos escolares exclusivamente.
62403	Venta de formularios para vehículos.
62500	Farmacias
62501	Venta de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos.
62505	Perfumerías - Artículos de tocador y similares.
62506	Venta de pañales.
62510	Venta de artículos de limpieza.

Código	Concepto / Actividad
62602	Ferreterías pequeñas y/o bulonerias.
62609	Venta de sanitarios.
62610	Venta de artículos o accesorios para pileta - vta. de cloro
62611	Venta de Viviendas Industrializadas.
62613	Venta de aberturas metálicas y/o de aluminio.
62706	Venta de bicicletas (nuevas o usadas).
62707	Venta y colocación de equipos de audio, polarizados, alarmas, cierre centralizado y levanta cristales p/autos.
62902	Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados (incluye Sub. Agencias).
62904	Agroquímicos y/o fertilizantes.
62905	Venta de planes de ahorro
62906	Venta de computadoras y accesorios
62907	Venta de ropa, artículos o juegos deportivos
62908	Venta de armas, artículos de camping, caza y pesca
62910	Venta de colchones y afines
62911	Venta de artículos de decoración
62912	Venta de antigüedades, artículos de arte
62913	Venta de joyas, piedras, alhajas, metales preciosos
62914	Venta de bijouterie y/o accesorios y/o marroquinerías.
62915	Venta de teléfonos celulares y accesorios

Código	Concepto / Actividad
62920	Venta de artesanías y productos regionales
62930	Disquerías
62950	Kioscos
62951	Kioscos, Despensas, Autoservicios o similares que funcionen en horario extendido entre las 23 hs. y las 7 hs.
62960	Heladerías.
62970	Florerías.
62980	Vidrierías.
63102	Café al paso (sólo en barra y banqueta en el interior del comercio).
71110	Transporte Terrestre (Urbano e Interurbano, Puerta a Puerta, etc.) por coche por mes.
71150	Taxis por cada coche.
71151	Vehículos destinados a fletes por cada uno.
71152	Vehículos de reparto de sustancias alimenticias.
71153	Servicio de traslado de pacientes bajo tratamiento crónico (por cada coche).
71154	Vehículos que presten servicios para Empresas de Redes de Transporte o ERT
71160	Vehículos destinados exclusivamente a la propalación de avisos comerciales, espectáculos etc., por medio de altoparlantes
71200	Transporte por agua o aéreo.
71400	Servicios relacionados con el transporte.
71401	Agencias o empresas de turismo y servicios conexos propios.
71402	Agencias o empresas de turismo por comisiones y/o servicios conexos por comisiones.

Código	Concepto / Actividad
73100	Transporte escolar, por coche.
73215	Locutorios – Cabinas telefónicas – Telecentros.
73220	Distribución postal y /o servicios de comunicación por servicios eléctricos, electrónicos u ondas, aire etc.
74000	Emisoras de radio.
82303	Profesionales con título de grado expedido por universidades públicas o privadas o revalidado por estas, unipersonales con ámbito exclusivo de atención con infraestructura p/ prestación de servicios, con empleados y/o colaboradores.
82550	Clases de gimnasia, Pilates, Yoga y similares hasta 80 mts2 de superficie.
82701	Empresas prestatarias de Seguridad Electrónica.
82752	Servicio de cementerios parques.
82902	Servicios de delivery o mensajería.
82904	Servicio de gestoría/tramitadores.
82908	Servicio de lavandería.
83200	Servicios Jurídicos.
83300	Servicios de Contabilidad, auditoría y teneduría de Libros.
83400	Alquiler y arrendamiento de máquinas y equipos.
83902	Agencias o empresas de publicidad
84909	Alquiler de castillos inflables o similares.
85072	Reparación de neumáticos y afines-Gomerías.
85075	Cerrajerías y afines.

Código	Concepto / Actividad
85076	Herrería de Obra.
85101	Artesanado y oficios realizados en forma personal.
85200	Servicios de lavanderías, establecimientos de limpieza y teñidos.
85210	Tapicerías.
85300	Servicios personales directos incluido el corretaje.
85302	Consignatario de hacienda, comisiones de rematador y demás ingresos provenientes de su actividad de intermediación.
85303	Consignatarios de hacienda: fletes, básculas, pesajes y otros ingresos que signifiquen retribución de su actividad.
85400	Peluquerías y salones de belleza.
85450	Tatuajes y Pearcings.
85500	Fotocopias, copia de planos.
85550	Estudios fotográficos, fotografía.
85600	Compostura de calzado.
85800	Servicios de catering, alquiler de vajilla y elementos para fiesta.
85850	Alquiler de películas en cualquier formato.
85900	Veterinarias, peluquerías caninas y/o guarderías de animales.
85910	Ópticas
91100	Intermediario/consignatario/comisionista, que perciba comisiones, porcentajes u otras retribuciones análogas, en forma pública o privada, para la venta de mercaderías de terceros.
91104	Cajeros Automáticos

Código	Concepto / Actividad
91105	Oficina de Préstamos Personales y /o cambio de valores regidas por la Ley de Entidades Financieras.
91106	Compra Venta de Divisas.
91107	Oficina de Préstamos Personales, con fondos propios, no regidas por la ley de entidades financieras.
92000	Cooperativa /Mutual, y/o Sociedades Comerciales dedicadas a la venta de seguros y/o reaseguros.
92050	Productor/Asesor de seguros y servicios relacionados.
92100	Cobro de Impuestos y Servicios.
93000	Locación o venta de bienes inmuebles propios.
93100	Administración, alquiler y/o venta de terceros - Inmobiliarias – hasta 3 integrantes – carácter legal unipersonal.
93110	Administración, alquiler y/o venta de terceros Inmobiliarias con más de 3 integrantes o sociedades constituidas.
93120	Administración de Consorcios, urbanizaciones residenciales especiales, barrios cerrados y similares.
93200	Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes y otras retribuciones análogas, en forma pública o privada, para la venta de mercaderías de terceros.
93300	Locación de bienes muebles, maquinarias, equipos y accesorios.

II. ACTIVIDADES DE RIESGO INTERMEDIO (NIVEL 2)

Código	Concepto / Actividad
11000	Agricultura y Ganadería, viveros (producción). Criaderos de aves, lombrices, conejos, etc.
12000	Silvicultura y extracción de madera.
14000	Extracción de resaca u otros abonos.
31000	Industria manufacturera de productos alimenticios.
31112	Elaboración de sopas y concentrados.
31113	Elaboración de fiambres y embutidos.
31120	Elaboración de productos lácteos y/o helados.
31131	Elaboración de dulces, mermeladas y jaleas.
31132	Procesamiento y envasado de frutas, hortalizas y legumbres.
31140	Procesamiento y envasado de pescado, moluscos, crustáceos y otros productos marinos.
31151	Elaboración y refinación de aceites y grasas vegetales.
31152	Elaboración de harina de pescado y grasas animales no comestibles.
31153	Elaboración y rectificación de aceites esenciales.
31163	Preparación de arroz (descascaración, pulido, etc.)
31171	Elaboración de productos de panadería y confitería.
31172	Elaboración de galletitas y bizcochos.
31173	Elaboración de pastas alimenticias frescas y/o secas.
31190	Elaboración de cacao, productos de chocolate y artículos de confitería.

Código	Concepto / Actividad
31211	Elaboración de hielo.
31212	Elaboración de concentrados de café, té y mate.
31213	Tostado, torrado y molienda de café y especias.
31214	Preparación de hojas de té.
31215	Selección y tostado de maní.
31216	Elaboración artesanal de alimentos sin local, sin atención, sin empleados.
31219	Elaboración de productos alimentarios no clasificados en este cuadro.
31220	Elaboración de alimentos para animales.
31321	Elaboración de bebidas alcohólicas.
31340	Elaboración de bebidas no alcohólicas y aguas gaseosas.
31341	Captación, purificación y distribución de agua.
32111	Preparación de fibras textiles vegetales y de algodón.
32113	Lavaderos de lana.
32114	Hilados, acabados y tejidos de fibras textiles,
32119	Fábrica de productos de tejeduría no clasificados en este cuadro.
32121	Confección de ropa de cama y mantelería.
32122	Confección y reparación de bolsas de cualquier material.
32123	Confección de artículos de lona y sucedáneos de lona.
32124	Confección de frazadas, mantas, ponchos, etc.
32129	Confección de materiales Textiles (incluye prendas de vestir y medias).

Código	Concepto / Actividad
32150	Cordelería.
32204	Confección de impermeables y pilotos.
32209	Confección de accesorios para vestir y uniformes.
32331	Fabricación de bolsos, valijas y carteras.
33111	Aserraderos y otros talleres para preparar la madera.
33112	Carpintería de obra de Madera (puertas, ventanas, etc.).
33114	Maderas terciadas y aglomeradas.
33120	Fabricación de envases de madera y artículos de cestería.
33191	Fabricación de productos de madera no clasificados en este cuadro.
33192	Fabricación de ataúdes.
33201	Fabricación de muebles.
34202	Imprenta y encuadernación.
37300	Metalúrgicas, corte y plegado de chapas/acero
38121	Fabricación de aberturas de aluminio.
38134	Fabricación de productos de carpintería metálica.
38191	Fabricación de clavos y productos de bulonería.
38192	Fabricación de envases de hojalata.
38193	Fabricación de cocinas, calefones, calefactores y calderas.
38194	Fabricación de tejidos de alambre.
38199	Fabricación de productos metálicos no clasificados en este cuadro.

Código	Concepto / Actividad
38252	Fabricación de básculas y balanzas.
38291	Fabricación de ascensores.
38292	Fabricación de heladeras, lavarropas, aires acondicionados y afines.
38294	Fabricación de máquinas de coser y tejer.
38299	Fabricación de maquinarias y equipos.
38300	Fabricación de componentes, accesorios y periféricos para computadoras.
38321	Fabricación de computadoras, aparatos de radio, TV y afines.
38322	Fabricación de equipos y aparatos de comunicación
38391	Fabricación de lámparas, tubos, acumuladores y conductores eléctricos.
38399	Fabricación de aparatos y repuestos eléctricos no contemplados en este cuadro.
38434	Rectificación de motores.
38440	Fabricación de motocicletas, bicicletas y afines.
38510	Fabricación de equipo profesional y científico.
38520	Fabricación de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica.
39010	Fabricación de relojes, joyas y artículos conexos.
39020	Fabricación de instrumentos de música.
39030	Fabricación de artículos de deporte.
39091	Fabricación de lápices, lapiceras y similares.
39092	Fabricación de cepillos, pinceles y escobas.
39093	Fabricación y armado de letreros.

Código	Concepto / Actividad
40007	Pintura, empapelado y decoración.
51000	Suministros y venta de electricidad, por mes.
52000	Suministro y venta de Agua
61200	Alimentos y Bebidas.
61201	Venta o distribución mayorista de tabaco, cigarrillos, cigarros.
61203	Verdulería y/o frutería.
61205	Leche fluida o en polvo, entera o descremada, sin aditivos, para reventa en su mismo estado
61301	Venta de calzados.
61302	Artículos deportivos.
61503	Medicamento para uso humano.
61504	Venta de artículos de tocador, jabones, perfumes, cosméticos.
61600	Artículos para el hogar y materiales para la construcción.
61601	Venta de artículos de bazar y menaje.
61602	Artículos de limpieza y saneamiento.
61700	Metales, excluidas maquinarias.
61800	Vehículos, maquinarias y aparatos.
61900	Otros comercios mayoristas no clasificados en este cuadro.
62000	Productos Agropecuarios, forestales, de la pesca o minería.
62050	Venta de productos de forrajería, alimentos balanceados o similares.

Código	Concepto / Actividad
62100	Alimentos y/o bebidas.
62102	Mini mercados y Autoservicios con más de 3 empleados.
62103	Despensas, almacenes, panaderías.
62104	Rotiserías, pizzerías, o similares sin servicio de mesa ni consumo en el lugar.
62105	Otros comercios con rubro alimenticios no clasificados.
62600	Ferreterías con corralón de materiales.
62601	Ferreterías con pinturería
62603	Venta de materiales y artículos para la construcción.
62604	Pinturerías.
62606	Venta de leña, carbón y afines.
62607	Venta de maderas, techos de madera, aberturas de madera, artículos de maderas, etc.
62608	Venta de artículos de metal o similares.
62640	Artículos de electricidad o iluminación.
62650	Venta de muebles.
62700	Venta y exhibición de automóviles nuevos y/o usados.
62701	Venta de motos - ciclomotores (nuevas o usadas).
62702	Venta de automóviles nuevos o usados en consignación.
62703	Venta de motos o ciclomotores nuevos o usados en consignación.
62704	Maquinarias - Aparatos.
62705	Venta de accesorios, repuestos, neumáticos y/o lubricantes en general.

Código	Concepto / Actividad
62900	Otros comercios minoristas no clasificados en este cuadro.
63100	Restaurantes y otros establecimientos que vendan bebidas y comidas con consumo en el lugar.
63101	Bar (Café y/o Minutas) con servicio de mesas (no restaurante).
71004	Empresas de Redes de Transporte o ERT: que mediante el uso de tecnologías o aplicaciones, permitan conectar a usuarios o pasajeros con Conductores a fin de acceder a STPP, mediante un dispositivo móvil que utilice sistemas de posicionamiento global (Ord 41/24 Art. inc. c))
71102	Servicio de recolección y transporte de residuos no convencionales (industriales, peligrosos, patógenos).
73200	Comunicaciones.
73201	Empresas prestatarias de Servicio Telefónico fijo, celular o radio teléfono.
73204	Empresas prestatarias de Servicios Telegráficos y Postales.
73205	Empresas prestatarias de Serv. de TV (por cualquier sistema).
73206	Servicio de internet.
82200	Institutos de Investigación y Científicos.
82250	Clínicas, Sanatorios o Centros Médicos con internación.
82260	Centros Médicos o similares sin internación con servicios instalados.
82280	Servicio de Emergencia Médica/ Odontológica /etc. con unidades móviles.
82282	Otros servicios relacionados con la salud humana no clasificados en este cuadro.
82300	Servicios Odontológicos, Bioquímicos o Servicios terapéuticos de cualquier tipo.
82302	Profesionales con título de grado expedido por universidades públicas o privadas o revalidado por estas sin o con ámbito exclusivo de atención, con infraestructura, sin

Código	Concepto / Actividad
	empleados ni colaboradores (atendido exclusivamente por el profesional). Excluye servicios profesionales colectivos (prestados a más de un cliente a la vez).
82500	Asociaciones comerciales, profesionales y laborales, con infraestructura instalada para la atención al público.
82702	Agencias o Empresas dedicadas a la Seguridad Privada.
82800	Empresas prestatarias de Servicio de Radiodifusión y afines.
82901	Otros servicios prestados al público no clasificados en este cuadro.
82905	Servicio Fúnebres.
82906	Servicio Monitoreo de Alarmas.
82907	Servicio de parquización y/o mantenimiento de Espacios Verdes.
82909	Playas de estacionamiento con capacidad de hasta 20 autos.
83500	Centro de atención telefónico.
83900	Otros servicios prestados a las empresas no clasificados en este cuadro.
84300	Salas de Juegos Electrónicos: p/ cada Juegos electrónicos.
84301	Metegol – Pool – Bowling u otros juegos similares
84304	Agencias oficiales para la venta de apuestas de carreras de caballos S.P.C.
84400	Cyber, juegos en red, Internet y similares, hasta 15 máquinas.
84900	Servicios de diversión y esparcimiento no clasificados en este cuadro.
84908	Alquiler de canchas de Fútbol – Por cancha. / Alquiler de canchas de Tenis, Paddle u otro deporte no clasificado en este cuadro– Por cancha.
84910	Piletas de Natación.

Código	Concepto / Actividad
84915	Escuela de verano y /o clases de Natación y similares.
85050	Reparaciones de máquinas, equipos y artículos eléctricos y/o electrónicos.
85060	Reparaciones de automotores y sus partes e integrantes.
85070	Reparaciones de motos, motocicletas o bicicletas.
85080	Otros servicios de reparaciones
85700	Lavado y engrase de automotores.
91001	Operaciones financieras realizadas por Bancos y otras instituciones similares abonarán por la suma de todas las cuentas de ingresos, sin deducción de los resultados negativos generados por operaciones de igual naturaleza a la que generaron los ingresos. Solo podrán deducirse los intereses pasivos devengados por captación de fondos de terceros.
91103	Operaciones de la misma índole realizadas por Instituciones no comprendidas en el régimen de la Ley de Entidades Financieras - Tarjetas de Créditos, etc.
93001	Locación de espacios de trabajo compartidos – Coworking.

III. ACTIVIDADES DE RIESGO ALTO (NIVEL 3)

Código	Concepto / Actividad
22000	Extracción de minerales metálicos y/ o carbón.
23000	Petróleo crudo y gas natural.
24000	Extracción de piedra, arcilla, arena, tierra.
29000	Extracción de minerales no metálicos, no clasificados en este cuadro y Explotación de canteras.
29100	Extracción de Agua Potable o Explotación de vertientes.
31180	Fábricas y refinerías de azúcar.
31311	Destilación de alcohol etílico.
31312	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas.
31401	Preparación de hojas de tabaco.
31402	Elaboración de cigarrillos y otros productos de tabaco
32000	Fabricación de textiles, prendas de vestir e industria de cuero
32140	Fabricación de alfombras y tapices.
32190	Fabricación de textiles no clasificados en este cuadro.
32311	Saladeros y peladeros de cueros.
32312	Curtiembres.
32320	Preparación y teñido de pieles y confección de art. de piel.
32339	Fabricación de otros productos de cuero y sucedáneos.
32401	Fabricación de calzados de cualquier material
33000	Industria de la madera y producción de la madera.

Código	Concepto / Actividad
33113	Fabricación de viviendas prefabricadas o sus componentes.
34000	Fabricación de Papel y productos de Papel, Imprentas y editoriales.
34111	Fabricación de pasta para papel.
34112	Fabricación de papel, cartón y envases de los mismos.
34201	Impresión de diarios y revistas.
34203	Electrotipia y otros servicios relacionados con la imprenta.
35000	Fabricación de sustancias químicas y productos químicos derivados del petróleo, carbón, caucho y plástico.
35119	Fabricación de sustancias químicas básicas (excepto abonos).
35120	Fabricación de abonos, fertilizantes y plaguicidas.
35131	Fabricación de plásticos y resinas sintéticas.
35132	Fabricación de fibras artificiales y sintéticas.
35210	Fabricación de pinturas, barnices y lacas.
35221	Fabricación de medicamentos y productos farmacéuticos.
35222	Fabricación de medicamentos de uso veterinario.
35231	Fabricación de jabones, lavandina y preparados de limpieza.
35232	Fabricación de cosméticos, perfumes y otros.
35291	Fabricación de tinta.
35292	Fabricación de fósforo.
35293	Fabricación de explosivos y municiones.

Código	Concepto / Actividad
35299	Fabricación de productos químicos no clasificados en este cuadro.
35400	Elaboración de productos derivados del petróleo y carbón.
35511	Fabricación de cámaras y cubiertas.
35512	Recauchutaje y vulcanización de cubiertas.
35590	Fabricación de productos de caucho no clasificados en este cuadro.
35600	Fabricación de productos plásticos no clasificados en este cuadro.
36000	Fabricación de productos minerales no metálicos excepto derivados del petróleo.
36001	Industrialización de combustible líquido y gas natural.
36100	Fabricación de objetos de barro, loza y porcelana.
36201	Fabricación de vidrio, cristales y artículos de vidrio.
36202	Fabricación de espejos y vitraux.
36911	Fabricación de ladrillos comunes y bloques.
36912	Fabricación de ladrillos de máquina, baldosas y mosaicos.
36913	Fabricación de material refractario.
36921	Elaboración de cemento, cal, yeso
36991	Fabricación de artículos de cemento y fibrocemento.
36993	Elaboración de mármol y granito.
36999	Fabricación de productos minerales no metálicos no clasificados en este cuadro.
37000	Industrias metálicas básicas.
37100	Industrias metálicas básicas de hierro y acero.

Código	Concepto / Actividad
37200	Industrias básicas de metales no ferrosos.
38000	Fabricación de productos metálicos, maquinarias y equipos
38110	Fabricación de cuchillería, herramientas manuales y artículos de Ferretería.
38120	Fabricación de muebles y accesorios metálicos.
38131	Fabricación de tanques y depósitos metálicos.
38132	Fabricación de estructuras metálicas para la construcción.
38133	Fabricación de generadores de vapor y equipos conexos.
38210	Fabricación de motores y turbinas.
38221	Fabricación de maquinarias y equipos para la agricultura
38230	Construcción y reparación de máquinas para trabajar metales, maderas.
38240	Fabricación de máquinas y equipos especiales para la industria, comercio y oficina.
38293	Fabricación de armas.
38311	Fabricación de máquinas y aparatos industriales y eléctricos.
38330	Construcción de aparatos y accesorios eléctricos.
38410	Construcciones y reparaciones navales.
38420	Fabricación y reparación de equipos ferroviarios.
38431	Fabricación y armado de automotores.
38432	Fabricación de componentes, repuestos y accesorios para automotores, excepto motores (no incluye los producidos por los fabricantes de automotores en la misma planta).
38433	Fabricación de carrocerías, acoplados, etc.

Código	Concepto / Actividad
38435	Fabricación de tractores y máquinas viales o industriales.
38450	Fabricación y reparación de aeronaves.
38490	Fabricación de material de transporte no clasificado en este cuadro.
39000	Otras industrias manufactureras.
39040	Fabricación de colchones
39099	Industrias manufactureras no contempladas en este cuadro.
40000	Construcción en general.
40001	Construcción, refacción y/o reparación de obras públicas o privadas.
40003	Construcción, reforma y reparación de redes de comunicación o instalaciones eléctricas, gas, agua, y otros servicios públicos.
40004	Excavación y/o demolición y/o movimientos de suelos.
40005	Construcciones no clasificadas en este cuadro.
40006	Desagotes de pozos negros y/o cámaras sépticas.
40008	Instalación de agua, gas y equipos de climatización con sus artefactos conexos.
40009	Servicios de saneamiento no clasificados en este cuadro.
51001	Suministros de electricidad, a Cooperativas de usuarios
53000	Suministro y venta de gas natural
53001	Suministros de gas por cilindro o su Equivalente
54000	Suministros de gas destinado a empresas industriales y para la generación de energía eléctrica.
61100	Productos Agropecuarios, forestales, de la pesca o minería.

Código	Concepto / Actividad
61300	Textiles, confecciones, cueros y pieles.
61400	Artes Gráficas, maderas, papel y cartón.
61500	Productos químicos derivados del petróleo y artículos de caucho y plástico. Excepto el Rubro 61502.
61501	Combustibles Líquidos y Gas Natural.
61502	Agroquímicos y Fertilizantes.
61901	Acopiadores de Productos agropecuarios, que opten por Abonar el impuesto conforme a las previsiones del Art. 158º Inc. C del Código Tributario de la Provincia de Córdoba.
62101	Supermercados.
62605	Venta de gas en garrafa o cilindro.
62710	Venta de equipos de GNC.
62800	Expendio al público de combustibles líquidos en Estaciones de Servicio.
62805	Venta de combustible al por menor por comisiones.
62825	Venta de Gas Natural
62830	Estación de GNC.
62901	Acopiadores de productos agropecuarios que opten por abonar el impuesto conforme a las previsiones del Art. 158, Inc. c) del C.T. de la Provincia de Córdoba.
63103	Bar, Restaurante, Resto Bar o similares con música o espectáculos en vivo, sin pista de baile (no incluye Pub).
63104	Bar, Resto Bar, Restaurantes y similares ubicados dentro de shoppings, centros comerciales y/o patios de comidas.
63200	Hoteles y otros lugares de alojamiento.

Código	Concepto / Actividad
63201	Hoteles alojamientos por hora, casas de citas y establecimiento similares cualquiera sea la denominación utilizada. Por habitación habilitada
71005	Empresas de Transporte interurbano de pasajeros.
71006	Empresas prestatarias de servicios de transporte privado de pasajeros
71100	Transporte Terrestre (Urbano e Interurbano, Puerta a Puerta, etc.) por coche por mes.
71101	Transporte terrestre de productos agrícola y/o ganaderos en estado natural.
72000	Depósitos y almacenamiento.
72500	Depósitos con infraestructura para oficina y/o servicios propios de abastecimiento, con superficie mayor a 2000 m2.
82290	Geriátricos: - de 1 a 20 camas / - de 21 a 40 camas / - de 41 a 60 camas / - más de 60 camas
82400	Instituto de Asistencia Social.
82450	Academias o institutos dedicados a la enseñanza (oficios, artes, idiomas y similares en el ámbito cultural), con local instalado.
82455	Guarderías y/o jardines maternales.
82910	Playas de estacionamiento con capacidad mayor a 20 autos.
84150	Salas de cine y/o autocine
84200	Bibliotecas, museos, jardines botánicos, zoológicos y otros servicios culturales.
84302	Competencias automovilísticas y afines.
84902	Confiterías Bailables, Night Club o similar.
84903	1- Pubs por semana o negocio con música y baile. / 2- Negocio con variedades por semana

Código	Concepto / Actividad
84905	Salones de alquiler para fiestas infantiles.
84906	1 - Salones de alquiler para fiestas con hasta 400 mts2 de superficie cubierta. / 2 - Salones de alquiler para fiestas con superficie cubierta de 401 mts2 hasta 600 mts2. / 3 - Salones de alquiler para fiestas con superficie cubierta de más de 600 mts2.

ARTÍCULO 2°: Facúltese a la Autoridad de Aplicación a reevaluar y modificar fundadamente el nivel de riesgo asignado a cualquier establecimiento en particular, considerando la superficie afectada, carga de fuego, afluencia simultánea de público, impacto ambiental o características operativas específicas. Asimismo, las nuevas actividades que surjan y no se encuentren taxativamente incluidas en el listado precedente serán evaluadas, tipificadas y categorizadas en su nivel de riesgo por la Autoridad de Aplicación conforme a sus características técnicas y operativas.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 200/26

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 610

Villa Allende, 06 de Octubre de 2026.

VISTO:

La Ordenanza N.º 42/24 que establece el Sistema Municipal de Estacionamiento Ordenado y Medido dentro del radio urbano de la Ciudad de Villa Allende.

La Resolución N.º 98/26 emanada de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Control Integral de la Municipalidad, que establece exenciones y bonificaciones el Sistema Municipal de Estacionamiento Ordenado y Medido dentro del radio urbano de la Ciudad de Villa Allende:

Las presentaciones efectuadas por mayores de setenta (70) años solicitando el reintegro de saldos no utilizados del Sistema de Estacionamiento Medido.

El informe emitido por la Secretaría de Gobierno , Seguridad y Control Integral de la Municipalidad, y el expediente administrativo correspondiente

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 6.º de la Ordenanza N.º 42/24 establece …. "EXENCIONES: Quedan exentos del Estacionamiento Medido, los vehículos oficiales debidamente identificados, de la policía, de bomberos, ambulancias, vehículos destinados al transporte público de pasajeros (solo en las paradas que se encuentren en las zonas afectadas), móviles de medios periodísticos debidamente identificados y autorizados, y aquellos supuestos de carácter excepcional que, debidamente justificados, sean autorizados por la Autoridad de Aplicación de la Municipalidad."

Que, el artículo 4.º de la Resolución N.º 98/26 de fecha 23/07/2026 establece …. **"**que las personas mayores de 70 años quedan exentas del pago del Sistema Municipal de Estacionamiento Ordenado y Medido dentro del radio urbano de la Ciudad de Villa Allende; no debiendo usar la aplicación, debiendo solicitar previamente la exención al E-mail: vaparking@villaallende.gov.ar"

Que, no obstante la vigencia de dicha exención, determinados beneficiarios mantenían saldos previamente cargados en sus respectivas cuentas del Sistema de Estacionamiento Medido;

Que entre los días 23 de julio y 23 de septiembre de 2026 se recibieron once (11) presentaciones de personas mayores de setenta (70) años mediante las cuales solicitaron el reintegro de los saldos no utilizados;

Que los montos correspondientes a cada solicitante fueron verificados administrativamente, ascendiendo el total a la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ($81.400);

Que corresponde disponer el reintegro de los importes individualizados en el Anexo I que integra el presente Decreto;

Que, a tal efecto, resulta procedente autorizar a la Secretaría de Economia y Finanzas instrumentar las transferencias bancarias a las cuentas informadas y validadas por los respectivos beneficiarios; como también proceder al reintegro de futuras presentaciones realizadas por el mismo grupo etario e idéntica causa que ocupa el presente Decreto.

Que respecto de aquellos beneficiarios que no hubieren informado datos bancarios, los mismos se deberan presentar con su DNI ante el area contable, para solicitar su pago por caja;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA:

Art. 1.º: AUTORÍZASE el reintegro de la suma total de PESOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ($81.400), correspondiente a saldos no utilizados del Sistema de Estacionamiento Medido, a favor de los once (11) personas mayores de setenta (70) años individualizados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2.º: DISPÓNESE que los reintegros autorizados por el artículo precedente sean efectuados mediante transferencia bancaria a las cuentas declaradas por los respectivos beneficiarios, previa verificación y validación de los datos bancarios correspondientes.

Art. 3.º: ESTABLÉCESE que, en aquellos casos en que los beneficiarios no hubieren informado datos bancarios, los mismos se deberan presentar con su DNI ante el area contable, para solicitar su pago por caja;

Art. 4.º: ESTABLECER, que la Secretaría de Economía y Finanzas de esta Municipalidad , previo informe de la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Control Integral, deberá proceder al reintegro de saldos no utilizados cargados en el Sistema de Estacionamiento Medido y que así sea solicitado por personas comprendidas en las excenciones establecidas en la Resolución N° 98/26.

Art. 5º: NOTIFIQUESE a la Secretaría de Economía y Finanza y a la Secretaria de Gobierno a los fines que correspondan.

Art. 6º: **COMUNÍQUESE,** publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 201/26

Art. 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 201/26

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 610

Villa Allende, 13 de Octubre de 2026.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza **OTORGANDO AUTORIZACIÓN AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO A REALIZAR UNA EXCEPCIÓN A LA ORDENANZA Nº 37/19, REFERIDO A LOTE IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO CIRCUN.02, SECC.02, MAN.030, PARC.003, PROPIEDAD DEL SR. CARLOS HORACIO TREBUCQ.**

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 30/26 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 08 de Octubre de 2026.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 203/26

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 610

Villa Allende, 13 de Octubre de 2026.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza **AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL A VENDER BIEN MUEBLE NO REGISTRABLE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL.**

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 31/26 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 08 de Octubre de 2026.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 204/26

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 610

Villa Allende, 13 de Octubre de 2026.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza **RATIFICANDO ACUERDO DE PAGO CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE Y TELECOM ARGENTINA S.A.**

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 32/26 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 08 de Octubre de 2026.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 205/26

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 610

Villa Allende de Octubre de 2026

VISTO:

El Decreto 87/26, que establece de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la **Obra de Base Granular y Pavimento** y la **Obra de Cordón Cuneta** a ejecutarse por la Municipalidad de Villa Allende (por sí o por terceros) en calle **Guayaquil,** entre el 700 al 1.800 de Barrio Lomas Este de la Ciudad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto 87/26 en su Artículo 6° establece un **descuento del 25% hasta el día 19/06/2026**, sobre los montos variables mencionados en los incisos a) y b) del Artículo 3°, con la aplicación de los Artículos 4° y 5°, de corresponder, para todas las parcelas y unidades funcionales cuyos titulares, una vez notificados de las obras, comparezcan a manifestar voluntariamente alternativa de pago por la que optaren conforme a lo previsto en el mencionado Decreto.

Que a solicitud de los vecinos beneficiados con la Obra, la prontitud del vencimiento y la voluntad de manifestar determinación de pago, solicitan se extienda el plazo anteriormente citado.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA

Art. 1°: ESTABLECER una prórroga hasta el día **16/10/2026** de la fecha fijada en el Art. 6° del Decreto 87/26 que establece el **descuento del 25%** sobre los montos variables estipulados para la Obra de Base Pétrea y Pavimento en calle **Guayaquil,** entre el 700 al 1.800 de Barrio Lomas Este de la Ciudad de Villa Allende, para todas las parcelas y/o unidades funcionales cuyos titulares, una vez notificados de las obras, comparezcan a manifestar voluntariamente alternativa de pago.

Art. 2°: DERÓGUESE el Decreto 182/26.

Art. 3°: ENTREGUESE copia del presente a la Secretaría de Planificación General y Modernización y la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Allende, a todos los efectos – notificación de los vecinos frentistas obligados al pago y carga en el sistema municipal.-

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 203/26

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 610

Villa Allende de Octubre de 2026

VISTO:

El Decreto 88/26, que establece de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la **Obra de Base Granular y Pavimento** y la **Obra de Cordón Cuneta** a ejecutarse por la Municipalidad de Villa Allende (por sí o por terceros) en calle **La Macarena,** entre el 400 al 1.200 de Barrio Golf de la Ciudad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto 88/26 en su Artículo 6° establece un **descuento del 20% hasta el día 19/06/2026**, sobre los montos variables mencionados en los incisos a) y b) del Artículo 3°, con la aplicación de los Artículos 4° y 5°, de corresponder, para todas las parcelas y unidades funcionales cuyos titulares, una vez notificados de las obras, comparezcan a manifestar voluntariamente alternativa de pago por la que optaren conforme a lo previsto en el mencionado Decreto.

Que a solicitud de los vecinos beneficiados con la Obra, la prontitud del vencimiento y la voluntad de manifestar determinación de pago, solicitan se extienda el plazo anteriormente citado.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA

Art. 1°: ESTABLECER una prórroga hasta el día **16/10/2026** de la fecha fijada en el Art. 6° del Decreto 88/26 que establece el **descuento del 20%** sobre los montos variables estipulados para la Obra de Base Pétrea y Pavimento en calle **La Macarena,** entre el 400 al 1.200 de Barrio Golf de la Ciudad de Villa Allende, para todas las parcelas y/o unidades funcionales cuyos titulares, una vez notificados de las obras, comparezcan a manifestar voluntariamente alternativa de pago.

Art. 2°: DERÓGUESE el Decreto 183/26.

Art. 3°: ENTREGUESE copia del presente a la Secretaría de Planificación General y Modernización y la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Allende, a todos los efectos – notificación de los vecinos frentistas obligados al pago y carga en el sistema municipal.-

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 204/26

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 610

Resoluciones Intendencia

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 610

Resoluciones

Gobierno

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 610

Villa Allende, 05 de octubre de 2026.

VISTO:

La necesidad de realizar tareas de reparación y mantenimiento de las instalaciones sanitarias de la Escuela de Suboficiales, emplazada dentro del predio del Club Quilmes de la ciudad de Villa Allende.

Y **CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de Villa Allende ha venido acompañando y colaborando con el acondicionamiento y mantenimiento de las instalaciones de la Escuela de Suboficiales, en el marco de las acciones destinadas a contribuir al adecuado funcionamiento de dicho establecimiento.

Que, en esta oportunidad, resulta necesario realizar trabajos de reparación y mantenimiento en los baños de la institución, procurando mantener las instalaciones en adecuadas condiciones de funcionamiento, higiene y seguridad.

Que para la ejecución de dichas tareas fue necesaria la adquisición de diversos materiales e insumos sanitarios, entre ellos flexibles, botón superior, monocomando de lavatorio, codos, tapa, entrerrosca, niples, cadena de PVC, corrugado, picaporte, descarga de lavatorio y aro base.

Que los elementos mencionados fueron adquiridos al proveedor **MARUSICH CRISTHIAN LUCIANO**, conforme surge de las Facturas **N.º 00006-00001434**, N.º **00006-00001431**, **N.º 00006-00001394**, **N.º 00006-00001460**.

Que los materiales adquiridos resultan necesarios para la realización de las tareas de reparación y mantenimiento de los baños de la Escuela de Suboficiales, contribuyendo al adecuado funcionamiento de las instalaciones y a las condiciones de higiene y seguridad del establecimiento;

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
RESUELVE:

Art. 1.º: **AUTORIZAR** el pago a favor de **MARUSICH CRISTHIAN LUCIANO**, de las siguientes Facturas:

- N.º **00006-00001434**, por la suma de **PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS ($129.800)**
- N.º **00006-00001431**, por la suma de **PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS ($7.300)**
- N.º **00006-00001394**, por la suma de **PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS ($5.400)**
- N.º **00006-00001460**, por la suma de **PESOS VEINTIDÓS MIL ($22.000)**,

correspondientes a la adquisición de materiales e insumos destinados a las tareas de **reparación y mantenimiento de los baños de la Escuela de Suboficiales**, por un monto total de **PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ($164.500)**.

Art. 2.: **COMUNIQUESE** a la Secretaría de Economía y Finanzas a los efectos de proceder al pago autorizado.

Art. 3º:, Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

RESOLUCIÓN N° 123/26

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 610

Villa Allende, 05 de Octubre de 2026

VISTO:

La nota presentada por el **SR. JUAN PABLO GALLI**, en su carácter de Encargado de la Oficina de Licencia de Conducir de la Municipalidad de Villa Allende, mediante la cual manifiesta que, debido a que el Dr. Roberto Juri Nam se encuentra de licencia, durante los días 29 y 30 de septiembre y 01 de octubre del corriente fue reemplazado en sus funciones por la **DRA. VASTIK MARÍA FERNANDA, DNI N° 34.688.888**, con domicilio en calle José de Olmos N° 5648, Villa Belgrano, de la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta imperante garantizar diariamente la eficiencia y calidad de los servicios prestados en el Área de Emisión de Licencias de Conducir;

Que, en virtud de la licencia del **DR. ROBERTO JURI NAM**, resulta necesario contar con los servicios profesionales de la **DRA. VASTIK MARÍA FERNANDA**, en calidad de médica clínica, para la realización de los exámenes oftalmológicos correspondientes a los trámites de Licencia de Conducir.

Que la **DRA. VASTIK MARÍA FERNANDA** cuenta con la capacidad profesional necesaria para llevar a cabo las tareas requeridas.

Que la profesional prestó sus servicios durante los días 29 y 30 de septiembre y 01 de octubre del corriente, cumpliendo una jornada laboral de seis (6) horas por día, totalizando dieciocho (18) horas de trabajo profesional.

Que el valor de la hora de trabajo profesional de la Dra. Vastik María Fernanda ha sido establecido en la suma de **PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS ($17.500,00).**

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
RESUELVE:

Art. 1°: **AUTORIZAR** el pago a la **DRA. VASTIK MARÍA FERNANDA, DNI N° 34.688.888**, con domicilio en calle José de Olmos N° 5648, Villa Belgrano, de la ciudad de Córdoba, por la suma de **PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL ($315.000,00)**, en concepto de honorarios profesionales correspondientes a la prestación de servicios como médica clínica en la Oficina de Licencia de Conducir de la Municipalidad de Villa Allende.

Art. 2°: **ESTABLECER** que la prestación profesional comprendió un total de **dieciocho (18) horas de trabajo**, distribuidas en tres (3) jornadas de seis (6) horas cada una, correspondientes a los días días 29 y 30 de septiembre y 01 de octubre del corriente, para la realización de los exámenes oftalmológicos requeridos en el marco de los trámites de Licencia de Conducir.

Art. 3°: **COMUNIQUESE** a la Secretaría de Economía y Finanzas, a la Oficina de Licencia de Conducir y a la interesada, a sus efectos.

ART. 4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

RESOLUCIÓN N° 124/26

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 610

Villa Allende, 05 de Octubre de 2026

VISTO:

La Resolución N° 117/26, de fecha 09 de Septiembre de 2026, emitida por esta Secretaria de Gobierno, mediante la cual AUTORÍZAR la colaboración solicitada por el Sr. ELISANDRO FLORES, D.N.I. N.º 13.099.750, en el marco del Expediente Municipal N.º 12125/2026, consistente en la donación de los siguientes insumos destinados a la elaboración de locro para su posterior venta a beneficio del Sr. DIEGO LUIS PEDROZO D.N.I. N.º 44.974.438

Y CONSIDERANDO:

Que por un error administrativo involuntario, en el cuerpo de la Resolución de esta Secretaría N° 117/26 de fecha 09/09/2026, se consignó de manera errónea el nombre de la persona a cuyo beneficio de realizaría la venta de Locro.

Que resulta necesario emitir una Resolución aclaratoria,

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
RESUELVE:

Art. 1°: **CONSIGNAR,** que en toda oportunidad que se hace referencia al beneficiario, debido a sus problemas de salud, de la venta del Locro referida en la Resolución N° 117/26 de fecha 09/092026, se debe entender como en …"beneficio del Sr. **DIEGO LUIS PEDROZO D.N.I. N.º 44.974.438"**

Art. 2°: Entregar copia de la presente a la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Allende, a la dirección de compras de esta Administración a fin de que se adjunte a la Resolución N° 117/26 de fecha 09/09/2026.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 126/26

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 610

Villa Allende, 06 de Octubre de 2026

VISTO:

Las actividades desarrolladas en el marco del **"Agosto Sanmartiniano"**, realizadas los días **16 y 17 de agosto de 2026**, en el predio de la **Agrupación Gaucha La Amistad** y en el **Nogal Histórico** de nuestra ciudad, y;

Y CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las actividades conmemorativas del "Agosto Sanmartiniano", la **Agrupación Gaucha La Amistad** solicitó la colaboración de la Municipalidad de Villa Allende para el desarrollo de las jornadas previstas, destinadas a conmemorar y poner en valor la figura del **General Don José de San Martín**, como así también promover nuestras tradiciones y expresiones culturales.

Que, en el marco de dichas actividades, se realizó una convocatoria a agrupaciones gauchas de distintas localidades de Sierras Chicas, generándose un encuentro de carácter cultural, tradicional e institucional.

Que, para el normal desarrollo de los actos y actividades programadas, resultó necesario contar con un servicio de sonido y equipamiento técnico destinado a la locución, amplificación de los actos, música y demás actividades previstas.

Que, en virtud de la colaboración solicitada por la **Agrupación Gaucha La Amistad**, la Municipalidad de Villa Allende dispuso la contratación del servicio de sonido necesario para el desarrollo de las actividades mencionadas.

Que se ha contratado el servicio de sonido y equipamiento técnico conforme a lo establecido por la Ordenanza de Contabilidad y el Régimen de Contrataciones vigente.

Que, como consecuencia de los servicios efectivamente prestados, corresponde autorizar el pago de las facturas correspondientes, consistentes en una factura por la suma de **PESOS SEISCIENTOS MIL ($600.000,00)** y otra por la suma de **PESOS SETECIENTOS MIL ($700.000,00)**, ascendiendo ambas a la suma total de **PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL ($1.300.000,00)**, en concepto de servicio de sonido y equipamiento técnico utilizado en las actividades desarrolladas en el marco del "Agosto Sanmartiniano".

Que corresponde autorizar el gasto y disponer el pago de las facturas precedentemente mencionadas, conforme la documentación obrante en el expediente administrativo.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR la contratación del servicio de sonido y equipamiento técnico destinado a las actividades desarrolladas los días **16 y 17 de agosto de 2026**, en el predio de la **Agrupación Gaucha La Amistad** y en el **Nogal Histórico** de nuestra ciudad, en el marco de las actividades conmemorativas del **"Agosto Sanmartiniano"**, en virtud de la colaboración solicitada por la mencionada Agrupación.

Art. 2°: AUTORIZAR el pago de la Factura N° 00004-00000113, emitida por **Gonzalez Elio Eloy**, por la suma total de **PESOS SEISCIENTOS MIL ($600.000,00)**, en concepto de servicio de sonido y equipamiento técnico utilizado en las actividades mencionadas en el artículo precedente.

Art. 3°: AUTORIZAR el pago de la Factura N° **00004-00000112**, emitida por **Gonzalez Elio Eloy**, por la suma total de **PESOS SETECIENTOS MIL ($700.000,00)**, en concepto de servicio de sonido y equipamiento técnico utilizado en las actividades mencionadas en el artículo precedente.

Art. 4°: Comuníquese a la **Secretaría de Economia y Finanza** a sus efectos, procédase a la liquidación y pago correspondiente.

Art. 5°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 127/26

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 610

Villa Allende, 06 de Octubre de 2026

VISTO:

Las actividades desarrolladas en el marco del **"Agosto Sanmartiniano"**, y en particular el **Campeonato de Destrezas Gauchas** llevado a cabo el día **17 de agosto de 2026**, en el **Predio del Carmen** de nuestra ciudad, con la participación de distintas agrupaciones gauchas, y;

Y CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las actividades conmemorativas del **"Agosto Sanmartiniano"**, se llevó a cabo el día **17 de agosto de 2026** el **Campeonato de Destrezas Gauchas**, en el Predio del Carmen de nuestra ciudad.

Que dicha actividad contó con la participación de distintas **agrupaciones gauchas**, constituyendo un encuentro de carácter tradicional, cultural e institucional, destinado a promover y preservar nuestras costumbres y tradiciones.

Que, para el desarrollo y reconocimiento de la actividad, resultó necesario contar con **medallas destinadas a los participantes y/o ganadores del Campeonato de Destrezas Gauchas**, como reconocimiento por su participación y desempeño en las distintas disciplinas desarrolladas.

Que, en virtud de lo expuesto, se efectuó la adquisición de las medallas destinadas al mencionado campeonato, resultando necesario proceder al reconocimiento y pago del servicio/provisión efectivamente realizada.

Que corresponde autorizar el pago de la **Factura N° 00001-00000015**, emitida por **Clavero Franco Elias**, por la suma total de **PESOS NOVENTA MIL ($90.000,00)**, correspondiente a la provisión de medallas para el Campeonato de Destrezas Gauchas realizado en el marco del "Agosto Sanmartiniano".

Que corresponde autorizar el gasto y disponer el pago de la factura precedentemente mencionada, conforme la documentación obrante en el expediente administrativo.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR la contratación y/o adquisición de **medallas destinadas al Campeonato de Destrezas Gauchas**, llevado a cabo por las agrupaciones gauchas en el marco de las actividades del

“Agosto Sanmartiniano”, realizado el día **17 de agosto de 2026**, en el **Predio del Carmen** de nuestra ciudad.

Art. 2°: AUTORIZAR el pago de la **Factura N° 00001-00000015**, emitida por **Clavero Franco Elias**, por la suma total de **PESOS NOVENTA MIL ($90.000,00)**, en concepto de provisión de medallas destinadas al Campeonato de Destrezas Gauchas mencionado en el artículo precedente.

Art. 3°: Comuníquese a la **Secretaría de Economia y Finanza** a sus efectos, procédase a la liquidación y pago correspondiente.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 128/26

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 610

Villa Allende, 07 de octubre de 2026

VISTO:

El Expediente Municipal **N° 10909/2026**, ingresado por el **SR. RAÚL ARISMENDE**, en su carácter de Segundo Comandante de Gendarmería Nacional Argentina, mediante el cual solicita a esta Administración la colaboración para el desagote de la cámara séptica y pozos de residuos cloacales del predio de dicha fuerza, ubicado en calle Malvinas Argentinas N° 1387 de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que la delegación de Gendarmería Nacional Argentina con asiento en nuestra ciudad ha colaborado activamente en la preservación de la seguridad de los vecinos, participando de operativos en forma conjunta con Seguridad Ciudadana y la Policía de la Provincia de Córdoba.

Que esta Administración valora especialmente la presencia de Gendarmería Nacional Argentina en nuestra ciudad, entendiendo que su labor resulta fundamental para el fortalecimiento de la seguridad pública.

Que resulta conveniente brindar colaboración a dicha institución, a los fines de garantizar que sus instalaciones se encuentren en perfecto estado de funcionamiento, asegurando las condiciones sanitarias adecuadas para el personal que allí presta servicio.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZAR la contratación de una empresa de desagotes, a los fines de realizar la limpieza de cámaras sépticas y pozos de residuos cloacales en el predio de Gendarmería Nacional Argentina, ubicado en calle Malvinas Argentinas N° 1387 de la ciudad de Villa Allende.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese a la Dirección de Compras y Suministros.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 129/26

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 610

Villa Allende, 09 de octubre de 2026

VISTO:

La necesidad de llevar adelante tareas de reparación y mantenimiento de los baños de la Escuela de Suboficiales, que funciona en el predio del Club Quilmes, de la ciudad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

Que, a los fines de garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones sanitarias de la Escuela de Suboficiales, resulta necesario realizar tareas de reparación y mantenimiento.

Que, para tal fin, se efectuó la compra de una cupla, elemento necesario para llevar adelante los trabajos correspondientes.

Que el proveedor **MARUSICH CRISTHIAN LUCIANO** presentó la Factura N.º **00006-00001413**, por un importe total de **PESOS SEIS MIL ($6.000,00)**, correspondiente a la adquisición del mencionado material.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
RESUELVE:

Art.1.º: AUTORÍZAR el pago al proveedor **MARUSICH CRISTHIAN LUCIANO**, por la suma total de **PESOS SEIS MIL ($6.000,00)**, correspondiente a la Factura **N.º 00006-00001413**, por la compra de una cupla destinada a las tareas de reparación y mantenimiento de los baños de la Escuela de Suboficiales, ubicada en el predio del Club Quilmes de la ciudad de Villa Allende.

Art.2.º: COMUNÍQUESE a la Secretaría de Economía y Finanzas a los fines de la prosecución del trámite administrativo correspondiente.

Art.3.º Comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N.º 130/26

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 610

Villa Allende 09 de Ocrtubre de 2026

VISTO:

Que el próximo 18 de octubre se celebrará el **"Día de la Madre".**

Que el Municipio desea agasajar a las empleadas municipales que son madres con motivo de dicha celebración.

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Villa María Isabel, DNI N.º 30.986.499, ofrece sus servicios para la confección artesanal de presentes institucionales, consistentes en un (1) *home spray* aromático de 30 ml y un (1) difusor de cerámica artesanal aromático, debidamente presentados para ser obsequiados a las empleadas municipales que son madres con motivo del Día de la Madre.

Que es interés de esta Administración valorar y reconocer a las empleadas municipales que, con compromiso y dedicación, contribuyen día a día al desarrollo y funcionamiento de nuestra ciudad, desempeñando además el valioso rol de madres de familia.

Que la propuesta contempla la confección y provisión de doscientos cincuenta (250) presentes institucionales, por un valor unitario de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS ($ 2.200,00), ascendiendo el importe total a la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL ($ 550.000,00).

Que los presentes comprenden la elaboración artesanal de los productos, su presentación individual lista para entregar, fragancias a elección según disponibilidad y la entrega en la ciudad de Villa Allende.

Que resulta necesario proceder al pago correspondiente a la Sra. Villa María Isabel por la confección y provisión de los presentes mencionados, autorizándose mediante la presente Resolución en virtud de tratarse de una tarea de carácter artesanal que no cuenta con posibilidad de facturación.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

RESUELVE:

Art. 1.º: AUTORIZAR el pago por la suma de **PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL ($ 550.000,00)** a la Sra. Villa María Isabel, DNI N.º 30.986.499, en concepto de confección y provisión

de doscientos cincuenta (250) presentes institucionales, consistentes cada uno en un *home spray* aromático de 30 ml y un difusor de cerámica artesanal aromático, destinados a ser obsequiados a las empleadas municipales que son madres con motivo de la celebración del Día de la Madre.

Art. 2.º: Comuníquese a la Secretaría de Finanzas y Economía, a sus efectos.

Art. 3.º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N.º 131/26

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 610

Declaraciones de Interés CD.

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 610

Resoluciones
C.D.

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 610

Sección D

Publicación de Interés General

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 610

Resoluciones de Secretaria de Economía y Finanza

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 610

Sección D

Publicación de Interés General

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 610
